



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

D.E.G.
EXPTE. N° 200-395-18.-
C/Agreg. 1050-214-18;

DECRETO N° **1779** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2020

VISTO:

El expediente N° 200-395-18 caratulado: "DELGADO ABI CONCEPCION C/PATROCINIO LETRADO DE LA DRA. PAREDES MARTINEZ MARINA I/RECURSO JERÁRQUICO C/RESOLUCIÓN N° 9286-E-2018"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/02 obra Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Abi Concepción Delgado, con el patrocinio letrado de la Dra. Paredes Martínez, en contra de la Resolución N° 9286-E-18 de fecha 18 de junio de 2018.

Que, el trámite se inicia en contra de la decisión administrativa por la cual la Ex Junta Calificadora de Nivel Inicial y Primario resuelve no reconocer el título para la especialidad idioma extranjero ingles a la Sra. Abi Concepción Delgado, por lo que la interesada solicita se rectifique la Lista Única de Orden de Mérito del año 2017.

Que, la Resolución N° 9286-E-18 rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Delgado, disponiendo no reconocer el título para la especialidad idioma extranjero ingles, ello porque la Ley de Procedimiento Administrativo exige en su Art. 135° que para la interposición de Recurso Jerárquico es requisito interponer el Recurso de Revocatoria en forma previa y de las constancias de autos surge que este remedio fue interpuesto fuera del plazo legal, de allí que corresponde su liminar rechazo.

Que, el certificado analítico expedido y agregado por la Sra. Delgado que acredita que obtuvo el título de Profesor de Primer y Segundo Ciclo de la EGB y la constancia expedida por el Instituto Dante Alighieri que certifica que ha finalizado el trayecto formativo para la enseñanza de la lengua extranjera, no cumplimentan los requisitos establecidos por la Resolución 73/08 Anexo I que imponen como requisito cuatro años académicos de formación y 2600 horas de carga horaria, requisitos que no reúnen las certificaciones mencionadas.

Que, la Lista Única de Orden de Mérito año 2017 ha sido confeccionada cumpliendo las pautas establecidas tanto legal como reglamentariamente.

Que, que de las constancias de autos surge que el recurso Jerárquico se encuentra interpuesto fuera del plazo legal establecido y el vencimiento de ello implica la pérdida del derecho que ha dejado de usarse.

Que, obra dictamen legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asesoría Legal y el Sr. Fiscal de Estado Subrogante, del que se desprende que corresponde dictar el acto administrativo que rechace el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Abi Concepción Delgado, con el patrocinio letrado de la Dra. Marina Paredes Martínez, en contra de la Resolución N° 9286-E-18, por resultar inadmisibile; dejando constancia que el mismo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que este implique reabrir plazos y/o instancias vencidas o caducas;

//...



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

*"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

//2... CDE. D E C R E T O N°

1779 -E.-

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

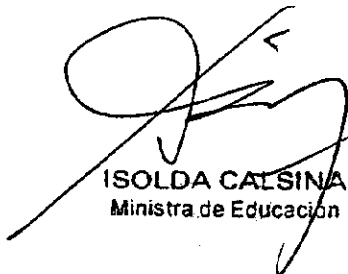
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por inadmisibile el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. **Abi Concepción Delgado, D.N.I. N° 31.868.072**, con el patrocinio letrado de la Dra. Marina Paredes Martínez, en contra de la Resolución N° 9286-E-18 de fecha 18 de junio de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, emitiéndose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio procédase a notificar la parte dispositiva del presente, a la Sra. Abi Concepción Delgado, en el domicilio legal constituido.

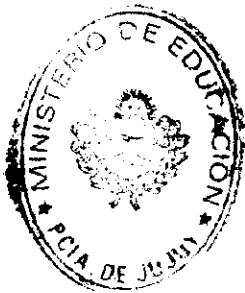
ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente – Sala Primaria y Área de Recursos Humanos. Hecho, archívese.

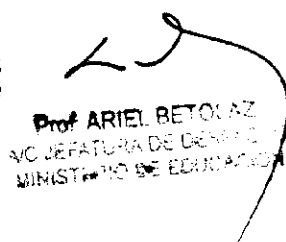

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




G.R.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**




Prof ARIEL BETONAZ
VC JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION